



PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
REQUISICION No. 14-17-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-17-0002-24	PEDIDO NUM. PE-170014-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 03/04/2024	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 14  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA CLAVE 17  
 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161  
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA NÚMERO 140018

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL DE 400 MILILITROS. FRAGANCIAS CON ACEITES ESCENCIALES 5 EN 1, PAQUETE DE 4 UNIDADES CADA UNO	PAQUETE	36	\$ 80.22	\$ 2,887.92
2	BASE METALICA BASE METALICA PARA MOP, FABRICADA EN LMINA CALIBRE 20 CON PUNTA REFORZADA, CON CABEZAL GIRATORIO DEL TRAPEDOR DE LIMPIEZA DE 90 CENTMETROS, INCLUYE FUNDA DE ALGODN PARA MOP DE 90 CENTMETROS	PIEZA	20	\$ 199.98	\$ 3,999.60
3	BOLSA BOLSA DE PLSTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25 KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 60X90 CENTIMETROS	PAQUETE	10	\$ 2,201.04	\$ 22,010.40
4	BOLSA BOLSA DE PLSTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25 KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 90 X 120 CENTIMETROS	PAQUETE	12	\$ 2,516.45	\$ 30,197.40
5	BOMBA DESTAPACAOS BOMBA DESTAPACAOS TAMAÑO MEDIANO CON MANGO DE MADERA DE 41 CENTIMETROS DE ALTO Y BASE DE GOMA CON MEDIDAS DE 15.5 CENTIMETROS DE FONDO	PIEZA	50	\$ 59.07	\$ 2,953.50
6	CEPILLO SANITARIO CEPILLO SANITARIO CON RECIPIENTE, DE PLSTICO RIGIDO DE COLORES INDISTINTOS, CON MANGO, MEDIDAS 39.37 CM DE ALTURA, Y BASE DE PLSTICO MEDIDAS: DE 13.79 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD Y 12.19 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	75	\$ 68.19	\$ 5,114.25
7	CLORO CLORO DESINFECTANTE LIQUIDO BLANQUEADOR, DESODORIZANTE, PAQUETE CON 8 BOTTLLAS DE 950 MILILITROS CADA UNA	PAQUETE	50	\$ 46.70	\$ 2,335.00
8	CUBETA CUBETA DEL NO.18 CON CAPACIDAD DE 15 LITROS, DE PLSTICO, DE COLORES INDISTINTOS, MEDIDAS, 29 CENTIMETROS DE ALTO Y BOCA DE 34 CENTIMETROS CON ARO METALICO	PIEZA	100	\$ 111.10	\$ 11,110.00
9	CUBETA CUBETA DEL NO. 8 CON CAPACIDAD DE 4.5 LITROS DE PLSTICO DE COLORES INDISTINTOS, ALTURA 18 CENTIMETROS	PIEZA	100	\$ 54.28	\$ 5,428.00
10	DETERGENTE EN POLVO DETERGENTE EN POLVO , CAJA CON 10 BOLSAS DE 1 KILOGRAMO CADA UNA	CAJA	20	\$ 45.99	\$ 919.80
11	ESCOBA ESCOBA TIPO ABANICO, TAMAÑO GRANDE, MANGO DE MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE COLOR INDISTINTO, MEDIDAS DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	180	\$ 72.89	\$ 13,120.20
12	ESCOBA ESCOBA TIPO CEPILLO, TAMAÑO GRANDE, MANGO DE MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE COLOR INDISTINTO, MEDIDAS DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	180	\$ 51.66	\$ 9,298.80
13	FIBRA FIBRA METALICA EN ESPIRAL, PAQUETE CON DOS PIEZAS DE 20 GRAMOS CADA UNA	PAQUETE	50	\$ 27.16	\$ 1,358.00
14	GUANTES GUANTES DE PLSTICO COLOR ROJO, TALLA MEDIANA, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	200	\$ 51.92	\$ 10,384.00
15	GUANTES GUANTES DE PLSTICO COLOR ROJO, TALLA GRANDE, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	200	\$ 48.00	\$ 9,600.00
16	INSECTICIDA INSECTICIDA EN AEROSOL, PLAGUICIDA DE USO DOMSTICO CASA Y JARDN, CON ESCENCIA DE NARANJA, PRESENTACIN DE 430 MILILITROS	PIEZA	144	\$ 99.35	\$ 14,306.40
17	JABN LIQUIDO JABN LIQUIDO PARA TRASTES CON AROMA A LIMN, BOTELLA DE 900 MILILITROS	BOTELLA	100	\$ 62.00	\$ 6,200.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ Vo. Bo AUTORIZÓ  
 ANGELO ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS  
 ANGEL ALEMAN ATONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES  
 MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS

10.- DEL PEDIDO

10.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente contrato se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cantidad y documentos que integran el presente pedido, menos que toman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley.

10.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo en la oficina de recepción de pedidos y en el momento de la entrega de los bienes, siempre y cuando se encuentre en el domicilio de la Secretaría de Administración, en el momento de la entrega de los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

10.3. El Proveedor, acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el contrato del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia establecida en el contrato del presente pedido.

10.4. El Administrador del Contrato, en caso de haberse presentado para recibir el pago de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de no cumplir con el presente contrato, el Proveedor, con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adjuntos, la oferta presentada no será válida si presenta latebradas, condiciones y/o alteraciones.

10.5. Este pedido no es válido si presenta latebradas, condiciones y/o alteraciones.

10.6. La Secretaría, o Dependencia, que realice los bienes, lo notificará por escrito de la persona designada para el efecto, siempre que exista autorización para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.

10.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan hechos fundados y bajo las formalidades establecidas por el artículo 65 de la Ley.

10.8. En los contenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

10.9. La Secretaría, o Dependencia, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por tanto si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de recepción, supervisión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

10.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, oportuna y oportunamente en el ejercicio a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades Jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que los hechos desde ese momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

10.11. "PROVEEDOR" se compromete a elegir a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, hasta para "LAS PARTES" de carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en línea, previo a lugar señalado en el número del presente pedido, menos que en el caso de conformidad con la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con el artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la cantidad del presente pedido, deduciendo "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Toda la adquisición, arrendamiento y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto de Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el Anexo SAVOPAC/19/2021, a excepción de las adquisiciones indicadas en el Anexo y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la entrega del cumplimiento o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo posible el fin de cada año jurado, sustitución de todos los recursos legítimos o juicios que en su caso interpongan y hasta que se actúe resolviendo definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originarios pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo contenido del Reglamento del Artículo 56 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, (últimas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominatada aplicable).

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, de acuerdo a la "Secretaría" o Dependencia. Para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amparado y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.2. "El Proveedor" deberá presentar el inventario de los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes deberán ser entregados en su paquete original de fábrica con una garantía, contra golpes o daños físicos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adecuados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o Dependencia, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal respectivo con características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se otorga como fe de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General de Cuentas del Estado de México, a través de Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dóctores sin número, Colonia Nueva Cuártema, en el Municipio de Jalisco, México.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amparado y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 58, 59, y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos señalados en la oferta convenida, por caso fortuito o fuerza mayor, previamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o Dependencia, una ampliación al plazo de entrega fijado, en la independencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se actúe el pedido, la sanción inherente cuando con anterioridad se aplicara desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Se podrá otorgar entregas adicionales de los bienes que se consideren equivalentes o superiores, en los estipulados en los pedidos con las mismas características de los bienes que se consideren equivalentes o superiores, en los estipulados en los pedidos con los mismos términos de entrega.

5.7. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas o de sus representantes, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subrogación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista consentimiento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de las servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o Dependencia, deberá dar fe de la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenta con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo notificar cualquier queja que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o Dependencia, "El Proveedor" queda obligado a la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia, de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan hechos fundados y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la Ley.

9.2. Eo los contenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reservando el precio originario pactado. Dicho presupuesto deberá de ser previo en las casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilitará a la "Secretaría" o Dependencia al "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción:

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o las normas que se apliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente pedido, una vez determinados la cantidad líquida podrá deducirse del importe éfobo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la cantidad de que se trata, la suma de los bienes convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las penas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción, por contrabando, equivalente a la pena convencional por atraso, siempre y cuando la suma total del monto de las contrabandas no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no haya sido el atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Proveedor" podrá iniciar un cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y la sanción aplicable establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a incumplir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el artículo 116 del Sistema, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes adquiridos contratados y se demuestre que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un dolo o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su adjudicación, y la "Secretaría" o Dependencia, la que se designe de conformidad con los datos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, activo, que lo incluya en el procedimiento de recepción, supervisión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de factura, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de México, con R.F.C. GENZT001-HV9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca México.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para el efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, datos o aclaración que surjan motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, teniendo a la Secretaría de Hacienda del Estado de México, de conformidad a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que deba de ser el área de primer contacto, el área de primer contacto judicial en el Estado, remarcando expresamente al (autor) y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTADA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE(S) DEL EMPLEADO: LIMPEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL:

CARGO: JOSUE NICKASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL.

RECIBI DE CONFORMIDAD

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

ESCRITURA NO.

FECHA: 24 DE ENERO DE 2023

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4

1 5 0 4 2 4





PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		
REQUISICION No. 14-17-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-17-0002-24	PEDIDO NUM. PE-170014-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 03/04/2024	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	CLAVE	17
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	NÚMERO	140018

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	JABN LIQUIDO JABN LIQUIDO PARA MANOS, AROMA INDISTINTO, EN PRESENTACION DE 1 GALN	GAL?N	120	\$ 216.11	\$ 25,933.20
19	JABN LIQUIDO JABN LIQUIDO JABN LIQUIDO PARA MANOS, CAJA CON 10 BOTTELLAS DE 300 MILILITROS CADA UNA, AROMA INDISTINTO	CAJA	50	\$ 164.38	\$ 8,219.00
20	JALADOR JALADOR DE HULE DE 40 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	96	\$ 99.01	\$ 9,504.96
21	JALADOR JALADOR DE HULE DE 100 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	15	\$ 376.42	\$ 5,646.30
22	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR, BOTELLA CON 650 MILILITROS.	PIEZA	120	\$ 79.85	\$ 9,582.00
23	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS CAJA CON 12 BOTTELLAS DE 1 LITRO CADA UNA	CAJA	10	\$ 101.31	\$ 1,013.10
24	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, AROMA INDISTINTO, PROTECCIN ANTIBACTERIAL, REPELE INSECTOS, BIODEGRADABLE, PORRN DE 20 LITROS	PORR?N	50	\$ 648.32	\$ 32,416.00
25	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE LIQUIDO, CON AROMA A PINO, PAQUETE CON 8 BOTTELLAS DE 1 LITRO CADA UNA	PAQUETE	100	\$ 71.35	\$ 7,135.00
26	LUSTRADOR LUSTRADOR EN AEROSOL PARA MUEBLES DE MADERA, AROMA INDISTINTO, PIEZA CON 333 MILILITROS	PIEZA	50	\$ 173.68	\$ 8,684.00
27	PASTILLA AROMATIZANTE PASTILLA AROMATIZANTE DE 70 GRAMOS PARA BAO, CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	10	\$ 512.93	\$ 5,129.30
28	PAUELO DESECHABLE PAUELO DESECHABLE , CAJA CON 72 PAQUETES DE 92 HOJAS DOBLES DE 21 X 21.5 CENTIMETROS CADA UNO	CAJA	6	\$ 1,350.86	\$ 8,105.16
29	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO TAMAO JUMBO, HOJA DOBLE DE COLOR BLANCO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS DE LARGO X 9 CENTIMETROS DE ANCHO	CAJA	50	\$ 513.22	\$ 25,661.00
30	PLUMERO PLUMERO PLEGABLE Y/O RETRACTIL CON CABEZAL DE 40 CENTIMETROS DE LARGO Y CON UN LARGO TOTAL DE 280 CENTIMETROS	PIEZA	10	\$ 362.99	\$ 3,629.90
31	RECOGEDOR RECOGEDOR METALICO DE 76 CENTIMETROS DE LARGO X 25 CENTIMETROS DE ALTO X 32 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	100	\$ 216.25	\$ 21,625.00
32	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS COLOR INDISTINTO CON MEDIDAS DE 37.5 CENTIMETROS DE LARGO X 42.5 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	200	\$ 15.30	\$ 3,060.00
33	TOALLA TOALLA S INTERDOBLADAS CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS MEDIDAS 24 CENTIMETROS DE LARGO X 21 CENTIMETROS DE ANCHO	CAJA	70	\$ 322.54	\$ 22,577.80
34	TOALLA TOALLA DESINFECTANTES SIN CLORO, AROMA INDISTINTO, CAJA CON 12 PAQUETES DE 361 GRAMOS CON 84 S DE CADA UNA	CAJA	8	\$ 102.57	\$ 820.56
35	TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MECHUDO FABRICADO EN ALGODN E HILO DE PABILO DE 42 CENTIMETROS CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO	PIEZA	120	\$ 115.01	\$ 13,801.20



OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.  
 ANGEL ALEMAN ALONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ  
 MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE  
 DIRECTORA DE CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Declarar" o "Convenir", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria" o "Dependencia" de la area responsable de vigilar la presente contratacion, al Papeo requerido o Tecnica de los bienes, encargada de cumplir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Proveedor", al Contratista elegido o contratista que se obliga a entregar el bien contratado en el presente papeo; y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes contratados en la oferta del presente papeo, de conformidad a lo establecido por la "Secretaria" o "Dependencia".

Al firmar, se debe entender como "Papeo Ejecutivo", al Papeo Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico, y Reglamentos, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico.

Se representara mediante con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de la Ley Orgánica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Mexico y de acuerdo a la Ley que autoriza a la Comandancia en Jefe de la "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1.1. Este papeo se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente papeo se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cantidad y volumenes que figuran en el presente papeo, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisicion directa, de conformidad con el artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez recibidos "El Proveedor" que cuenta con papeo firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos a entrega y de igual manera para proveerlos otramés, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluacion correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en el papeo, o a la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el papeo suscrito para la entrega de los bienes adjudicados, lo cual podrá ser iniciado a petición de parte e informado con la fecha anteriormente que intervinieren en el procedimiento.

1.5. Este papeo no es válido si no se encuentra firmado y autorizado por el "Proveedor", sus representantes y/o allegados.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente papeo.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las condiciones establecidas por el artículo 63 de la "Ley".

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente papeo.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente papeo no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar acordados en el momento del presente papeo, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Impuesto al Valor Agregado, incurrirán en el procedimiento de adquisición de los bienes, debiendo garantizarse mediante las lices de garantía y volumenes establecidos en el dicho SAGDOPAC/19/2021, a excepción de los expedientes indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

4.1.2. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico, y entregada por "El Proveedor" a la Direccion, al momento de la firma del presente papeo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana reglamentada fundada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del papeo, siendo a parte de la fianza del acto jurídico, sustentación de los bienes resguardados o bienes que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente papeo, sin que por ello se requiera prueba notarial alguna a la institución de los términos originalmente pactados en el presente papeo, sin que por ello se requiera prueba notarial alguna a la institución de los términos originalmente pactados en el presente papeo.

En la garantía, la institución adjudicadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excepción y preferencia y consensar al presente el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Direccion, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Direccion.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente papeo se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el plazo y la vigencia, cantidad, fecha y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente papeo y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicacion, los bienes devueltos se deberán entregar en el momento original de entrega y con una garantía, contra devoluciones o otros cargos y vales vigentes a partir de la entrega final de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.3. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente papeo y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicacion, los bienes devueltos se deberán entregar en el momento original de entrega y con una garantía, contra devoluciones o otros cargos y vales vigentes a partir de la entrega final de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.4. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente papeo y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicacion, los bienes devueltos se deberán entregar en el momento original de entrega y con una garantía, contra devoluciones o otros cargos y vales vigentes a partir de la entrega final de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Direccion, para que proceda a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.6. Si el "Proveedor" no puede cumplir los artículos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Direccion, para que proceda a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.7. Si el "Proveedor" no puede cumplir los artículos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Direccion, para que proceda a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.8. Si el "Proveedor" no puede cumplir los artículos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Direccion, para que proceda a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

5.9. Si el "Proveedor" no puede cumplir los artículos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la Direccion, para que proceda a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el artículo del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que se garanticen obligaciones fiscales federales a cargo del licitante o en su caso la normatividad aplicable.

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.3. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.4. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.5. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.6. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.7. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.8. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.9. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.10. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.11. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.12. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.13. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.14. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.15. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.16. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.17. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.18. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.19. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.20. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.21. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.22. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.23. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información que se genere durante el presente contrato.

6.24. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o jurídicas distintas de la oferta, excepto cuando existan causas e riesgos debidamente autorizados por la "Secretaria" o "Dependencia" de la Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, por lo que queda expresamente convenido que toda la información



PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES	
REQUISICION No. 14-17-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-17-0002-24	PEDIDO NUM. PE-170014-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 03/04/2024	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	CLAVE	17
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	NÚMERO	140018

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
36	TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MOP, TAMAO CHICO, MEDIDAS 60 CENTIMETROS DE LARGO POR 16 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	50	\$ 193.58	\$ 9,679.00
				IMPORTE	\$ 373,445.75
				IVA	\$ 59,751.32
				TOTAL	\$ 433,197.07

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ÁNGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS
--	---	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**FINADO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Conveniente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" el área responsable de vigilar la presente contratación, el Área requiriente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador" al personal técnico encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carta de pedido, de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Al finalizar, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables, de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", mismos que articulará 41 fracciones IV, 5 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes objeto de este pedido, cantidad y precio unitario su descripción en la carta de pedido y documentos que integran el presente pedido, mismo que formará parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 35 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que dentro con pedido fiscal, con una vez para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y su cumplimiento a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carta de presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, es el facultado para fijar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" con el presente contrato, se entenderá como incumplimiento de los deberes procedimentales que rigen el presente procedimiento.

1.5. Este pedido no excluye a presente licitaciones, concurrencias o/o alianzas.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, los realizará por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para aceptar la carta de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta de presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma responsabilidad formalizada establecida por el artículo 69 de la Ley.

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento, presencia, firma, sello y voluntades establecidos originalmente, de conformidad con "El Proveedor", a respectar el presente último originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de fijar el procedimiento de recepción, suspensión e terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su misma responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9.1. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán estar plenamente al "PODER EJECUTIVO" en sus mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia judicial o conciliatoria que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información (relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, técnica para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por lo que dicha información no podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalados en el presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carta de presente pedido, obligatoriamente "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante el presente pedido, de conformidad a lo establecido en la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para el efecto por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ante del Impuesto al Valor Agregado, independientemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicto SADOEFCV19/2021, a excepción de los siguientes indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción I, de la Ley "Dicha garantía podrá ser manifestada:

- Bille de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fuerza debida contener como mínimo las declaraciones expresas sustentadas ante una institución financiera, legítimamente autorizada para ello y promuevan en vigor durante la vigencia del presente contrato, hasta que se dé por concluido el contrato, validación de todos los recursos legales o litigios que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso O), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la restitución de armar protección o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entidad que ha prestado la institución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá prestarse conjuntamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificados, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar "El Proveedor", cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes debidos de deberse entregar en su entrega original de fábrica o con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá de ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada por el representante legal especificando las características de la garantía, su duración y vigencia.

Si no fuera como fecha de entrega la que se aprueba, en el caso de recepción de la factura del bien, expedido por el Ayuntamiento de Guerrero de Morelos a Morelos, a través de la Subdirección de Análisis de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón, Dávila sin número, Colonia Jardines Centauros, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amueño y poder, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en el artículo 98 y 99 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos señalados en la fecha convenida por costo fijo o en caso de fuerza mayor o impedimento justificable siempre y cuando no haya dado un anticipo, o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la plena autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto (los bienes no serán por modificaciones una vez adjudicados por cada uno de los artículos).

6.- DE LA GECION DE BIENES Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de esta corporación, cuando existan causas o riesgos declarados justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa del "Secretaría" o "Dependencia" y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Signo que está irrevocable, los derechos de autor u otros derechos conexos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, inmediatamente se concluyan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia" declarará probada sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de inspección y control de calidad de "Los Bienes", que se realicen las especificaciones técnicas solicitadas, dentro como obligación de "Proveedor" respectar los bienes de material suministrado.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos, vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la vigencia de los bienes, hasta que se agoten las existencias de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo estipulado en la carta de presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento, presencia, firma, sello y voluntades establecidos originalmente, de conformidad con "El Proveedor" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

9.3. Debe presentarse una vez que se realicen modificaciones por contrato de la vigencia, y deberá de ser otorgada a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido establece, como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, en la medida que el monto máximo de la pena será aquel que equivale al 0.5% del monto total del pedido, lo que da como resultado del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos en la entrega de los bienes;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas del presente pedido.

Las causas que se expidan.

10.4. La pena de pago de la pena convencional a que está esta estipulación, así como, cualquier otro obligación o solidaria en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, afectadas y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspond a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, (hasta el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las paridas de que se trate. O bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá la cancelación de dicha sanción al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso o que en rebase el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otra causa establecida en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y formalización anticipada establecido en la Ley.

Asimismo a "El Proveedor" le será a reintegrar las depósitos contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurra causas que afecten al interés público o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originariamente contratados, se demuestra que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un acto o acto público nacional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que en relación con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que equiven a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, desamparado, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán presentarse con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601TV9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o del área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento o no cumplimiento, dado, o abstención que surgen motivo del presente deberá de conformarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterá a los tribunales de primer grado judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: SOLIDEX LUMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A DE C.V.

DOMICILIO LEGAL:

CARGO: JOSUE NICKASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

RFC:

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA No.:

FECHA:

DIA: 15 MES: 04 AÑO: 2024 HORA:

FRMA:

**DOCUMENTO PUBLICO**

VERIFICACION CONVENCIONAL EN LA LEY 87 Y 87 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS